



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al Reglamento (CE) n.º 2200/1996 del Consejo, de 28 de octubre, a "Farm Fruit, S.L." de Villanueva de la Serena. (2007063669)

"FARM FRUIT, S.L.", con domicilio social en Villanueva de la Serena (Badajoz), cuyo ámbito de actuación no es superior al de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha solicitado el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para la categoría de productos I (Frutas y Hortalizas), según lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, en su redacción establecida en el Reglamento (CE) n.º 1182/2007, y en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para la categoría de productos I (Frutas y Hortalizas) a "FARM FRUIT, S.L.", de Villanueva de la Serena (Badajoz), conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, y en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997.

De este reconocimiento se informará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (M.A.P.A.), según lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2 de la Orden del M.A.P.A. de 30 de abril de 1997.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante esta Dirección General o ante el Sr. Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 36 i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 7 de diciembre de 2007.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •